



CODI DE VERIFICACIÓ	451T0A3F6Z1R3M1D01K0		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/30597/2025	DOCUMENT NÚM.	1280691/2025
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Educació		

M.José González Navarro, Jefa de la Unidad Administrativa i de Soporte a la Gestión,

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en sesión AJT/JGL/41/2025 de fecha 12 de noviembre por el que se otorgó una subvención a la entidad EDUVIC, SCCL con NIF F60709896,

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/41/2025 de 12 de noviembre de 2025

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 75.000 EUROS, A EDUVIC, SCCL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO "FEM COMUNITAT EDUCATIVA 2025".

Hechos

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023, el 8 de febrero, el 21 de marzo 2024, el 12 de marzo, 21 de mayo de 2025 y 3 de septiembre de 2025, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas.

En sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/23/2025 de fecha 18 de junio de 2025, se aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad EDUVIC, SCCL, con NIF F60709896, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025, con el fin de financiar el proyecto llamado "Fem Comunitat Educativa 2025" por un importe de 425.000 euros.

La presidenta de la entidad Eduvic SCCL, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 29 de septiembre de 2025 (RGE núm. E/163990/2025), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 75.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o actividades de la entidad, que se ejecutará del 1/01 al 31/12 de 2025, que consistirá en la continuación del proyecto aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/23/2025 de fecha 18 de junio de 2025, con un coste de 75.000,00 euros.

El Plan estratégico de subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El Proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención O4-09 referente a "Apoyo a profesionales del ámbito educativo de la ciudad" de OE4 "Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad" del apartado 9.4 del Plan estratégico de subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 2125.05.3270.489.02.00, del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 consta una dotación económica a nombre de la entidad Eduvic SCCL y con la cantidad de 75.000,00€, la cual resulta necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que se refiere a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma.



La entidad Eduvic SCCL está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública ya la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 1088606/2025) donde la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento Aupac 1088606/2025) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad Eduvic SCCL está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos por la Técnica Municipal (documento Aupac 993763/2025), por la Jefa de Unidad Administrativa y de Apoyo a la Gestión de Educación (documento Aupac 1218161/2025) y por el asesor jurídico (documento Aupac 999344/2025).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 204/2025, de 10 de enero (BOPB 20/01/2025)

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta de la Adenda al Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad Eduvic SCCL mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "Proyecto Complementario Fem Comunitat Educativa 2025 – Hospitalet de Llobregat" que consta en el expediente AJT/30597/2025, documento que tuvo entrada el 29 de septiembre de 2025 (RGE núm. E/163990/2025) con el siguiente tenor literal:

"EXPONEN

I. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión AJT/JGL/23/2025, de fecha 18 de junio de 2025, aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad EDUVIC, SCCL, para la concesión de una subvención nominativa para el Proyecto "FEM COMUNITAT EDUCATIVA 2025" por importe de 425.000,00 euros.

II. Que la finalidad de la presente adenda es modificar el convenio aprobado, en el sentido de aumentar la subvención otorgada a favor de la ENTIDAD por un importe de 75.000,00 euros, que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04.



"Fem comunitat educativa 2025", así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

III. Que el día 29 de septiembre de 2025 (RGE núm. E/163990/2025) la ENTIDAD ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación que consta en el expediente AJT/30597/2025.

IV. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que conlleva el desarrollo de una actividad de utilidad pública e interés social, que ayuda a contribuir al éxito escolar y favorecer la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos de la ciudad. vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad", del objetivo estratégico OE4-09 del PES.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda al convenio, mediante la cual acuerdan los siguientes:

PACTO

PRIMERO.- Las partes acuerdan mantener los compromisos regulados en el convenio aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/23/2025, de fecha 18 de junio de 2025, en todos los aspectos y modificar o añadir los siguientes:

1.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en concepto de adenda al acuerdo de colaboración otorgará la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, para financiar el PROYECTO complementario "Fem Comunitat Educativa" (en adelante PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

- **Nº. de Expediente:** AJT/30597/2025
- **Nº. Registro de Entrada:** E/163990/2025
- **Nº. documento Proyecto:** 1088607/2025
- **Nombre del Proyecto:** Proyecto complementario Fem Comunitat Educativa.
- **Importe inicial del proyecto:** 425.000,00 euros.
- **Coste Proyecto complementario:** 75.000,00 euros
- **Coste total del Proyecto:** 500.000,00 euros
- **Importe cierto de la subvención de la adenda:** 75.000,00 euros.
- **Importe subvencionado total:** 500.000,00 euros (425.000,00 euros iniciales más 75.000,00 euros complementarios)
- **Tipo de subvención:** porcentual, con el límite del importe subvencionado.
- **Plazo de ejecución Proyecto:** del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
- **Cofinanciada:** No

2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EDUVIC

Llevar a cabo las actividades que configuran en el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo convenio firmado anteriormente, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/23/2025, de fecha 18 de junio de 2025.

3.- VIGENCIA

Esta Adenda estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de LA ENTIDAD, de todas las obligaciones establecidas en la misma.

4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención correspondiente a esta adenda irá con cargo a la aplicación presupuestaria 212505.3270.489.02.00, del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 250037192, emitido el 30 de julio de 2.

5.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

5.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

5.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por LA ENTIDAD



6.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

7.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1. Se mantiene la forma de justificación establecida en la cláusula 8.2 del Convenio aprobado por la JGL en sesión AJT/JGL/23/2025, de fecha 18 de junio de 2025, entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad EDUVIC, SCCL. para el PROYECTO inicial.

7.1. El plazo de justificación de la subvención del PROYECTO complementario Fem Comunitat Educativa 2025, y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 13 de marzo de 2026. El plazo de justificación para el PROYECTO inicial se mantiene

7.2. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/30597/2025. Esta documentación deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de LA ENTIDAD y firmada por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado 500.000,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por la entidad inicialmente, de 425.000,00 AJT/JGL/23/2025, de fecha 18 de junio de 2025 y el presupuesto cuantificado en 75.000,00 euros, objeto de esta adenda.

8.-RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente esta adenda serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable.

Y en prueba de conformidad las partes firman esta adenda por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados."

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad Eduvic SCCL, con NIF F60709896, y por el importe de 75.000,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2120203. 2025, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 250037192 (documento 924183/2025).

TERCERO.- REQUERIR a la entidad Eduvic SCCL para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de éste de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/20.

CUARTO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona beneficiaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición,



transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenida.

- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.